


CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN “VIRGEN DE LA FUENSANTA” Y EL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA PARA CONVOCAR BECAS DE INICIACIÓN DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE GRADO PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

En Albacete, a 14 de junio de 2021

REUNIDOS




DE UNA PARTE, **Don Crispulo Doñoro Molero**, presidente de la **FUNDACIÓN “VIRGEN DE LA FUENSANTA**, con DNI 70155460D, en representación de esta entidad, con domicilio social en MILLANA, Calle Educación, nº 22-24, – 19127 – Guadalajara, con CIF G-19161140, y haciendo uso del Poder otorgado a su favor con fecha 17 de julio de 2020 ante el Notario de Madrid Doña Aurora Ruiz Alonso con el número 1826 de su Protocolo, inscrita en el Registro de Fundaciones de Castilla-La Mancha con el número GU-037,

en adelante, “FUNDACIÓN”



DE OTRA PARTE, **Don José Julián Garde López-Brea**, con DNI 50172450C, en su calidad de Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA**, nombrado por Decreto 85/2020, de 21 de diciembre (DOCM nº 257 de 23 de diciembre de 2020), y actuando en representación de esta entidad, con domicilio en C/Altagracia, 50 – 13003-Ciudad Real, con CIF Q-136800E, en virtud de los Estatutos publicados por Resolución de 18/11/2015, de la Dirección General de Universidades, Investigación e Innovación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (DOCM nº 230 de 24 de noviembre de 2015),

en adelante, “UCLM”



Y **Don Félix Sanz Roldán**, con DNI 04511825F, en su calidad de Presidente del **CONSEJO SOCIAL de la Universidad de Castilla-La Mancha**, nombrado por el Gobierno de Castilla La Mancha mediante el Decreto 268/2019, de 26 de noviembre (DOCM nº 240 de 5 de diciembre de 2019), y actuando en representación de dicho órgano universitario, en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/2003 de 13 de marzo, del Consejo Social de la Universidad de Castilla-La Mancha, y en ejercicio de sus competencias como órgano colegiado de participación de la sociedad castellano-manchega en el gobierno y

administración de dicha universidad. El Consejo Social tiene su sede en el campus de Albacete, en Plaza de la Universidad nº 2,

en adelante “CONSEJO SOCIAL de la UCLM”

Las partes se reconocen la capacidad legal necesaria en la representación que ostentan para intervenir y obligarse en este acto.

EXPONEN

- I. Que la UCLM, por ella misma y a través de su Consejo Social, en cumplimiento del mandato contenido en la Ley Orgánica de Universidades, en su artículo 14.2, que dice: “Corresponde al Consejo Social promover las relaciones entre la universidad y su entorno cultural, profesional, económico y social”, está interesada en establecer una relación con la Fundación Virgen de la Fuensanta para facilitar el acceso a la educación superior al máximo número posible de estudiantes.
- II. Que uno de los fines de la FUNDACIÓN VIRGEN DE LA FUENSANTA es “el apoyo, fomento y contribución a la formación educativa y la asistencia personal, en su caso, de niños con discapacidades, nacidos o residentes en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, que, careciendo de recursos económicos, estén no obstante animados de la voluntad de desarrollar sus capacidades intelectuales, manuales o artísticas. El apoyo a la formación no tendrá límite alguno de edad, pudiendo llegar incluso hasta el nivel de posgrado”.
- III. Que, en consonancia con lo anterior, FUNDACIÓN VIRGEN DE LA FUENSANTA quiere colaborar con el Consejo Social de la UCLM para facilitar el acceso y permanencia en los estudios universitarios a aquellos alumnos con discapacidad que, una vez finalizados sus estudios de secundaria y enseñanza profesional, se encuentren con dificultades especiales para poder acceder a dichos estudios y continuar en los mismos.
- IV. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, la FUNDACION VIRGEN DE LA FUENSANTA y el CONSEJO SOCIAL DE LA UCLM (conjuntamente denominadas “las Partes”) reconociéndose recíprocamente capacidad legal suficiente para intervenir en este acto, acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. -OBJETO

El objeto de este CONVENIO es establecer un marco de colaboración entre la UCLM y la FUNDACIÓN VIRGEN DE LA FUENSANTA para convocar un número determinado de becas por curso académico. Dichas becas están destinadas a facilitar la incorporación a la universidad de alumnos de secundaria y enseñanza profesional con discapacidad que, teniendo un buen expediente académico y motivación para emprender dichos estudios, se encuentren en situaciones económicas, sociales o personales que lo dificulten.

Las becas se podrán renovar cada año, hasta el máximo de cursos académicos que establece para cada titulación el itinerario recomendado por la universidad, siempre que se cumplan los requisitos de las bases de la convocatoria.

El número de becas a conceder anualmente es de TRES, financiadas exclusivamente por la FUNDACIÓN VIRGEN DE LA FUENSANTA.

Segunda. - NATURALEZA

El presente CONVENIO se registrará por las disposiciones aplicables al mismo contenidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo y en el Real Decreto 1270/2003, de 10 octubre, que contiene su desarrollo reglamentario.

Tercera. – CUANTÍA DE LAS BECAS

Las becas financiadas por este CONVENIO estarán dotadas con 2.500 € (DOS MIL QUINIENTOS EUROS) anuales cada una, durante los cursos académicos en los que el estudiante seleccionado realice sus estudios en la UCLM, y en las condiciones previstas en la convocatoria.

El abono de la beca lo realizará la FUNDACIÓN VIRGEN DE LA FUENSANTA. Toda la gestión administrativa de la beca se llevará a cabo por el Consejo Social de la UCLM, y la económica por la FUNDACIÓN VIRGEN DE LA FUENSANTA, de acuerdo con lo señalado en la convocatoria.

FUNDACIÓN VIRGEN DE LA FUENSANTA se compromete a mantener estas becas durante los cursos académicos en los que cada becario elegido tenga derecho a recibir la ayuda, de acuerdo con las bases de la convocatoria de becas.

Cuarta. - ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE BECAS

El CONSEJO SOCIAL de la UCLM publicará en su página web (indicando la entidad colaboradora) la convocatoria de las becas y hará difusión pública de dicha convocatoria.

La convocatoria preverá una comisión de selección de los becarios, en la que participará un representante de la FUNDACIÓN VIRGEN DE LA FUENSANTA. El procedimiento de selección será el de concurrencia competitiva, para lo cual se establecerán en la convocatoria unos criterios económicos, académicos y personales para valorar las solicitudes presentadas.

La UCLM y el CONSEJO SOCIAL de la UCLM destinarán todos los recursos, humanos y/o materiales, que resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos de este convenio.

El contenido de este CONVENIO no puede ser interpretado en ningún caso como creador de tipo alguno de relación laboral entre FUNDACIÓN VIRGEN DE LA FUENSANTA y las personas implicadas en el programa de becas financiadas.

Quinta. - DURACIÓN

El presente CONVENIO entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración hasta la finalización de su objeto, siendo exigibles las disposiciones aquí establecidas mientras subsista el derecho de los becarios seleccionados a recibir las aportaciones económicas anuales previstas en las bases reguladoras de la convocatoria correspondiente.

El presente Convenio puede ser revisado siempre que lo manifieste cualquiera de las partes de manera fehaciente con una antelación de dos meses a la finalización de este, para adaptarlo a nuevas exigencias de toda índole, ya sean legales, académicas, o porque la experiencia del convenio haga necesaria la modificación de algún punto de este. El convenio revisado se regirá en cuanto a su duración por lo previsto en esta cláusula quinta.

Este convenio podrá asimismo ser prorrogado o renovado en el momento de su extinción si las partes así lo convinieran expresamente.

Sexta. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal,

comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente Convenio. Para ello ambas Partes consienten que los datos personales a los que pudieran tener acceso las partes a resultados de la ejecución del presente Convenio puedan ser tratados por cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos legales mediante comunicación a la respectiva entidad a su domicilio social.

En el tratamiento de los datos personales relacionados con los solicitantes de las ayudas objeto de este convenio la FUNDACIÓN actuará como responsable del tratamiento y la UCLM como encargado.

La UCLM, como encargado del tratamiento, únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la FUNDACIÓN, no los aplicará o utilizará con fin distinto al de la gestión de las ayudas establecidas en este convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

La UCLM, como encargado del tratamiento, está obligada a guardar confidencialidad sobre la información y datos personales a los que tenga acceso para la gestión de las solicitudes de las ayudas y establecerá las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado a los riesgos a los que esté expuesto el tratamiento.

La UCLM, como encargado del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a su disposición, colaborará con la FUNDACIÓN en el cumplimiento de sus obligaciones respecto a:

- a) Responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados.
- b) Notificar a la Agencia Española de Protección de Datos o la autoridad de control autonómica, si esta hubiera sido creada, y comunicar a los interesados, en caso de ser necesario, las brechas o violaciones de la seguridad de los datos de carácter personal cuando se produzcan.
- c) Realizar las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales.

La UCLM, como encargada del tratamiento, pondrá a disposición de la FUNDACIÓN, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, y colaborará en la realización de las auditorías o las inspecciones que realice la FUNDACIÓN u otro auditor en su nombre. Asimismo, informará de forma

inmediata a la FUNDACIÓN si en su opinión una instrucción infringe la legislación vigente en materia de protección de datos personales.

Una vez finalizada la gestión de las ayudas objeto del convenio, la UCLM, como encargada del tratamiento, deberá destruir o devolver a la FUNDACIÓN los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso para la gestión de las ayudas, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a su devolución, conservándose mientras persista la obligación.

Séptima. - LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente CONVENIO se regirá por la legislación española que resulte de aplicación.

Ambas partes intervienen con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles y se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales ordinarios de Albacete para la solución de las cuestiones que puedan suscitarse sobre la interpretación, ejecución y cumplimiento de este CONVENIO.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman este CONVENIO por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha anteriormente indicados.



CONSEJO SOCIAL de la UCLM

D. Félix Sanz Roldán
Presidente



**UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA
MANCHA**

D. José Julián Garde López-Brea
Rector



D. Crispulo Doñoro Molero
Presidente